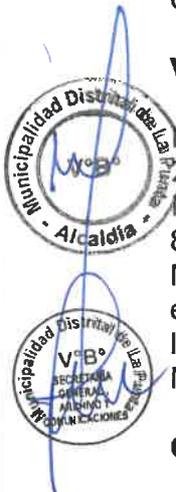


Acuerdo de Concejo N° 001-024-2023

La Punta, 27 de septiembre del 2023.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2023, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:



La Carta S/N (Exp. 2818-2023) emitido por el señor Luis Jorge Renzo Espinoza; el Informe N° 025-2023-MDLP/GDH/CUL emitido por la Asistente de Cultura de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 541-2023-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 873-2023-MDLP-OGA-OA emitido por la Oficina de Abastecimiento; el Memorando N° 549-2023-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 406-2023-MDLP/OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 093-2023/MDLP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 536-2023-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 55° y ss. De la Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor. Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

Que, el numeral 8.3 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, "Los beneficiarios de la donación pueden ser Entidades u Organizaciones de las Entidades, personas naturales, empresas públicas y otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad". Del mismo modo, el numeral 9.4 establece que "El donatario acepta la donación, mediante resolución del Titular de la Entidad u

Organización de la Entidad, o a quien este delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, el beneficio y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, como corresponda. (...)”;

Que, mediante el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, mediante la Carta S/N (Exp. N° 2818-2023) de fecha 13 de julio de 2023, el señor Luis Jorge Renzo Espinoza ofrece en donación dos (2) ejemplares de su libro “Y la sociedad camina para atrás, tercer poemario único”;

Que, mediante el Informe N° 025-2023-MDLP/GDH/CUL de fecha 31 de julio de 2023, la Asistente de Cultura de la Gerencia de Desarrollo Humano menciona que se ve conveniente la aceptación de la donación del material bibliográfico para la Biblioteca Municipal de La Punta. Este bien cultural pasaría a ser propiedad legal de la Municipalidad de La Punta;

Que, mediante el Memorando N° 541-2023-MDLP/GDH de fecha 09 de agosto de 2023, la Gerencia de Desarrollo Humano menciona que, basado en el Informe N° 025-2023-MDLP/GDH/CUL de la Asistente de Cultura, solicita se emita el informe técnico sobre la donación del material bibliográfico para su aceptación;

Que, mediante el Informe N° 873-2023-MDLP-OGA-OA de fecha 11 de agosto de 2023, la Oficina de Abastecimiento menciona que la donación de materiales ofrecido por el señor Luis Jorge Renzo Espinoza está valorizada en la suma total de S/. 40.00 (Cuarenta con 00/100 Soles);

Que, mediante el Memorando N° 549-2023-MDLP/GDH de fecha 11 de agosto de 2023, la Gerencia de Desarrollo Humano, solicita a la Oficina General de Administración realice las acciones administrativas correspondientes emitiendo el informe técnico respectivo a su materia de sus competencias;

Que, mediante el Memorando N° 406-2023-MDLP/OGA de fecha 17 de agosto de 2023, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 873-2023-MDLP-OGA/OA de la Oficina de Abastecimiento y la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Humano, a fin de que se emita opinión legal y se realice la aceptación de la donación hecha por el señor Luis Jorge Renzo Espinoza;

Que, mediante el Informe N° 093-2023/MDLP/OGAJ de fecha 18 de agosto de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que “*Resulta PROCEDENTE aceptar la donación de material bibliográfico realizada por el Señor Luis Jorge Renzo Espinoza a favor de la Entidad, consistente en dos (2) ejemplares de su libro “Y la sociedad camina para atrás, tercer poemario único”, recomendada favorablemente por la Gerencia de Desarrollo Humano en el Memorando N° 541-2023-MDLP/GDH en su calidad de responsable de la Biblioteca Municipal, verificada en su valorización por la Oficina de Abastecimiento en su Informe N° 873-2023-MDLP-OGA/OA y encontrada conforme por la Oficina General de Administración en su Memorando N° 406-2023-MDLP/OGA, cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta; Sin perjuicio de ser elevados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente*”;

Que, mediante el Memorando N° 536-2023-MDLP/GM de fecha 23 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 053-2023-MDLP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero. – ACEPTAR la donación de dos (2) libros ofrecidos por el señor Luis Jorge Renzo Espinoza, a favor de la Municipalidad Distrital de La Punta, valorizados en un monto total de S/. 40.00 (Cuarenta con 00/100 Soles), destinado a la Biblioteca Municipal, de conformidad con lo señalado en el Informe N° 873-2023-MDLP-OGA/OA de fecha 11 de agosto de 2023 emitido por la Oficina de Abastecimiento, el Memorando N° 549-2023-MDLP/GDH de fecha 11 de agosto de 2023 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 093-2023/MDLP/OGAJ de fecha 18 de agosto de 2023 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia.

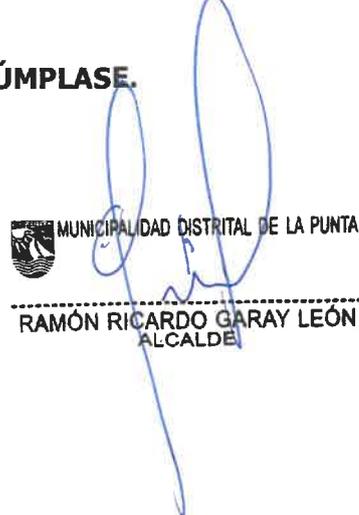
Artículo Tercero. - DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto .- ENCARGAR, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
OSCAR GUILLERMO ARANA SILVA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE